

Bilbao, 8 de marzo de 2021

Estimada empresa asociada,

Hoy se ha publicado en el Boletín Oficial del País Vasco **el programa de ayudas para el sostenimiento del subsector del equipamiento personal del comercio minorista vasco.**

NORMATIVA: <https://www.euskadi.eus/y22-bopv/es/bopv2/datos/2021/03/2101359a.pdf>

OBJETO:

Proteger y dar soporte económico de forma directa al subsector del equipamiento personal del comercio minorista vasco, a las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas, las comunidades de bienes, sociedades civiles y, las microempresas y pequeñas empresas, para minimizar el impacto de las medidas adoptadas para contener la expansión de la COVID-19 y posibilitar que se produzca lo antes posible un relanzamiento de su actividad.

PERSONAS Y ENTIDADES BENEFICIARIAS:

Las **personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas, las comunidades de bienes, sociedades civiles y, las micro y pequeñas empresas del comercio minorista vasco** que cumplan los siguientes requisitos a **fecha de 15 de febrero de 2021:**

- a) Estar **domiciliada social y fiscalmente la actividad empresarial en la CAPV** y radicar en la misma el establecimiento comercial para el que se solicita la ayuda.
- b) **Dedicarse a alguna de las actividades** relacionadas en el apartado 3 del artículo 3 de la presente Orden:
 - a. **Grupo CNAE 47.71: Comercio al por menor de prendas de vestir en establecimientos especializados**
 - b. **Grupo CNAE 47.72: Comercio al por menor de calzado y artículos de cuero en establecimientos especializados**
- c) En el caso de personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas, estar dados de alta en el **Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.**
- d) La entidad solicitante deberá estar **dada de alta efectiva en el Impuesto de Actividades Económicas.**

Las empresas reflejadas en el apartado anterior deberán cumplir los requisitos establecidos en el **Anexo I** del [Reglamento UE n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.](#) (pág. 70)

En caso de las **comunidades de bienes o sociedades civiles** todas y cada una de las personas físicas o jurídicas privadas que participan en ellas tendrán la consideración de personas beneficiarias, debiendo cumplir todas ellas los requisitos y condiciones establecidas en la presente Orden. En cualquier caso, deberá nombrarse una persona representante de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiaria, corresponden a la agrupación.

Además de las condiciones previstas en los apartados anteriores, las personas y entidades beneficiarias deberán cumplir los siguientes **requisitos**:

- a) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las **obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.**
- b) Hallarse al corriente en el **pago de obligaciones de reintegro en materia de subvenciones.**
- c) **No estar sancionadas ni penal ni administrativamente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, ni estar incurso en prohibición legal alguna que le inhabilite para ello, con inclusión de las que se hayan producido por incurrir en discriminación por razón de sexo,** en virtud de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres, o de la Ley Orgánica 3/2007, de 30 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- d) No estar incurso en ninguna de las restantes circunstancias previstas en el apartado 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de subvenciones.

Los requisitos contemplados se deberán mantener durante, al menos, los **cuatro meses posteriores al día siguiente de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de la ayuda.**

CUANTÍA DE LA AYUDA:

La cuantía de la ayuda a conceder a la persona o entidad beneficiaria se establece en función del **número de personas trabajadoras dadas de alta en el establecimiento comercial a fecha de 15 de febrero de 2021**, según la siguiente tabla:

- Establecimientos con 1-9 personas trabajadoras: **4.000 euros**.
- Establecimientos de 10 o más de 10 personas trabajadoras: **4.500 euros**.

En todos los casos, **el cómputo total de las personas trabajadoras** incluirá tanto a las personas autónomas como a las asalariadas, con independencia de la jornada a tiempo completo o parcial, en activo, en situación de ERTE, suspensión de la relación laboral o cese de actividad.

Solo se admitirá la adscripción del mismo trabajador a un único establecimiento comercial.

Las ayudas contempladas en la presente Orden se materializarán a través de subvenciones **a fondo perdido**.

SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN:

El **plazo de presentación de solicitudes** será de 15 días hábiles a partir de las nueve horas del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial del País Vasco, es decir, **del 9 al 30 de marzo de 2021**.

Se presentará una única solicitud por cada establecimiento comercial.

Las realizaciones de las solicitudes se efectuarán **exclusivamente por medios electrónicos** a través de la siguiente dirección:

<https://www.euskadi.eus/servicios/1112901>

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA:

- «**Informe de vida laboral de un código de cuenta de cotización**» aportado por la entidad jurídica solicitante y del «**Informe de vida laboral**» en caso de trabajadores autónomos.
- Alta o modificación de **datos de Tercero**, en caso de ser necesario.
- **Certificado de titularidad bancario**, en caso de ser necesario.

1) Una **declaración responsable** de los siguientes extremos:

- a) Datos relativos al solicitante, **especificando su condición de trabajador autónomo, microempresa o pequeña empresa o agrupación sin personalidad** jurídica (comunidad de bienes o sociedad civil), en cuyo caso se deberá desglosar la identificación de cada uno de los miembros que la componen, así como el porcentaje de participación en la misma. Además, se deberá concretar de forma específica **nombre comercial del establecimiento comercial** para el que insta la solicitud de ayuda y ubicación, así como el **epígrafe de la actividad principal del Impuesto de actividades económicas** en el que se encuentra dado de alta el establecimiento comercial al que se refiere la solicitud.
- b) Que cumple con los requisitos para ser entidad beneficiaria, según el artículo 3, establecidos en la presente convocatoria.
- c) Que no concurren en la persona o entidad ninguna de las circunstancias de prohibición recogidas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de persona beneficiaria.
- d) Que reúne las condiciones necesarias para ser calificada **como micro o pequeña empresa**:
 - 1) Que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios a 31 de diciembre del ejercicio anterior a la presente convocatoria no excede de 10 millones de euros o cuyo balance anual no excede de 10 millones de euros.
 - 2) Que no se encuentra participada en un 25 % o más de su capital por una empresa cuya plantilla sea igual o superior a 50 trabajadores y trabajadoras con un volumen de negocio de más de 10 millones de euros o cuyo balance anual no exceda de 10 millones de euros.
- e) **Datos relativos a la plantilla total existente a fecha de 15 de febrero de 2021** de la persona o entidad solicitante, desglosando esta información en **número de hombres y mujeres e indicación de nombre y apellidos, DNI y número de la seguridad social de cada persona trabajadora**.

(Dicha información se verificará mediante el documento «Informe de vida laboral de un código de cuenta de cotización» aportado por la entidad jurídica solicitante y del «Informe de vida laboral» en caso de trabajadores autónomos)
- f) Que el establecimiento comercial para el que se solicita la ayuda está radicado en la Comunidad Autónoma del País Vasco y se encontraba en funcionamiento antes del 15 de febrero de 2021.

Dicha información será verificada automáticamente por el Departamento de Turismo, Comercio y Consumo mediante consulta a las plataformas de

intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. No obstante, la persona o entidad solicitante podrá oponerse expresamente a dicha verificación debiendo aportar por su cuenta las acreditaciones necesarias para su comprobación.

- e) Que no ha sido sancionada ni penal ni administrativamente por sentencia firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas, ni se halla incurso en prohibición legal alguna que la inhabilite para ello.
- f) Que no se halla incurso en procedimiento de reintegro o sancionador alguno, iniciado en el marco de ayudas o subvenciones de la misma naturaleza concedidas por la Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco y sus organismos autónomos.

2) Para que la Administración pueda realizar la concesión y el pago de las ayudas, la entidad solicitante deberá proceder a darse de alta o modificar sus datos bancarios, en caso de ser necesario, en el **Registro de Terceros** de la Oficina de Control Económico del Departamento de Economía y Hacienda. A tal efecto, según proceda, podrán efectuarlo de forma presencial o telemáticamente conforme a las instrucciones que constan en: <https://www.euskadi.eus/alta-modificacion-datos-terceros/web01-tramite/es/>

Las solicitudes de subvención serán atendidas, siempre que no se precise requerir su subsanación, **tomando como referencia la fecha y hora de su registro electrónico**. En el caso de que fuese precisa la subsanación, se tomará como referencia la fecha y hora de la presentación de la documentación con la que se completa válidamente la solicitud, y, en todo caso, hasta el límite del crédito disponible para la convocatoria, y en función del crédito dispuesto.

Las ayudas obtenidas al amparo de la presente Orden serán **compatibles** con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso procedente de otras Administraciones públicas, y/o por entidades privadas.

Si eres comercio minorista de textil y calzado y tienes dudas sobre tu CNAE para solicitar la ayuda y para más información contacta con nosotros en el **944 00 28 00** ó en el teléfono para la atención de consultas de Gobierno Vasco **945 01 77 50**

Os recordamos que como empresa asociada a CECOBİ dentro de los servicios que os ofrecemos se incluye la tramitación gratuita de solicitudes de ayudas y subvenciones.